



9

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1422

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 220/2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - PLURIANUAL - I.D. N° 280.088.-

Asunción, 27 de setiembre de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - PLURIANUAL - I.D. N° 280.088, y;

CONSIDERANDO:

Que, en referencia al pedido de REAJUSTE DE PRECIOS, realizado mediante nota de fecha 03 de Junio de 2019, por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. conforme a Facturas expedidas por la misma, por las Órdenes de Compras emitidas en el marco del Contrato Abierto N° 220/2015, suscripto en la L.P.N. N° 63/2014.

Que, en base a las documentaciones que se tiene a la vista; esta asesoría procede al desglose de fórmula propuesto en el CGC 13.1, que expresa cuanto sigue:

CGC 13-1	<p><b>EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.</b></p> <p>Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio cuando exista un aumento de 300 puntos en tipo del mercado abierto comprador (emitido por B.C.P.) de la moneda dólar con respecto a la moneda guaraní, la fórmula de reajuste de precios por variación del tipo de cambio:</p> $V_1 = P * \{(Cmc/Co) - 1\}$ <p>P = Precio de los bienes  Cmc = Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.  Co = Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día del Acto de Apertura de Sobres.  No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.</p>
----------	---

Que, según Dictamen de la Asesoría Técnica A.T./D.O.C. N° 09/19, de fecha 10 de Julio de 2019, los cálculos del desglose dieron el siguiente resultado:

Fórmula desglosada:

Factura N° 001 - 001 - 0001569

$$V_1 = P * \{(Cmc/Co) - 1\}$$

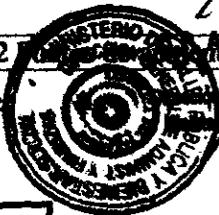
$$V_1 = 12.158.100 * \{(5985,66/4933,84) - 1\}$$

$$V_1 = 12.158.100 * 0.213 = 2.589.675$$

A.V./L.S. ABG. LOURDES Y. SAPI ASESORIA JURIDICA - DOC MAT. N° 4716 - MSP y BS

Enrique Aquino - Jefe U.S.D. D.G.A.F. MSP y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Alfredo Valázquez Bogado Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1422

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 220/2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - PLURIANUAL - I.D. N° 280.088.-

27 de setiembre de 2019.-
Hoja 02/05

Factura N° 001 - 001 - 0001572 /

V1 = P \* {(Cmc/Co)-1}
V1 = 38.051.895 \* {(5985,66/4933,84)-1}
V1 = 38.051.895 x 0.213 =
V1 = 8.105.054.-

1.051,82 Puntos de aumento

Factura N° 001 - 001 - 0001573

V1 = P \* {(Cmc/Co)-1}
V1 = 17.779.320 \* {(5985,66/4933,84)-1}
V1 = 17.779.320 x 0.213 =
V1 = 3.786.995.-

1.051,82 Puntos de aumento

Factura N° 001 - 001 - 0001580 /

V1 = P \* {(Cmc/Co)-1}
V1 = 72.732.990 \* {(5925,29/4933,84)-1}
V1 = 72.732.990 x 0.200 =
V1 = 14.546.598.-

991,45 Puntos de aumento

Factura N° 001 - 001 - 0001587 /

V1 = P \* {(Cmc/Co)-1}
V1 = 12.460.000 \* {(5925,29/4933,84)-1}
V1 = 12.460.000 x 0.200 =
V1 = 2.492.000.-

991,45 Puntos de aumento

Factura N° 001 - 001 - 0001586 /

V1 = P \* {(Cmc/Co)-1}
V1 = 642.123.590 \* {(5925,29/4933,84)-1}
V1 = 642.123.590 x 0.200 =
V1 = 128.424.718.-

991,45 Puntos de aumento

Factura N° 001 - 001 - 0001623 /

V1 = P \* {(Cmc/Co)-1}
V1 = 14.600.000 \* {(6043,83/4933,84)-1}
V1 = 14.600.000 x 0.225 =
V1 = 3.285.000.-

1.109,99 Puntos de aumento

En este sentido, el monto del reajuste asciende a G. 163.230.040 (Guaraníes Ciento Sesenta y Tres Millones, Doscientos Treinta Mil, Cuarenta).-

ABG. LOURDES Y. SAEL
ASESORIA JURÍDICA - DCAE
N° 4716 - MSP y B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P. Albides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social





Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1492

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 220/2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - PLURIANUAL - I.D. N° 280.088.-

21 de diciembre de 2019.-  
Hoja 03/05

- Han sido verificados los tipos de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P. Guaraní/Dólar Americano, tanto del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura como en el día de la Apertura de Ofertas; /
- Contrato;
- Acta de Apertura;
- Facturas: 001/001/0001569/1572/1573/1580/1587/1586/1623.-
- Se han verificado la variación en el tipo de cambio cuando exista un aumento de 300 puntos. /

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases. /

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero. ;

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones. ;

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente. /

A.V./L.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI  
ASESORÍA JURÍDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP Y BS



Enrique Aquino - Jefe  
D.G.A.F.  
MSP y BS  
Aleides Velázquez Bogado  
Directora General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 1422*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 220/2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - PLURIANUAL - I.D. N° 280.088.-**

27 de setiembre de 2019.-  
Hoja 04/05

Que, podemos igualmente remitirnos al Código Civil, aplicable supletoriamente en materia de Contrataciones Públicas, que en su Art. 671 y 672 regula sobre situaciones en las que se admite la modificación equitativa de los contratos, a fin de mantener la equivalencia entre las prestaciones. /

Que, el presente procedimiento de reajuste de precios, cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3484, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la suma de G. 163.230.040 (Guaraníes Ciento Sesenta y Tres Millones, Doscientos Treinta Mil, Cuarenta). /

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico - financiero del contrato suscrito, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado. /

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del Dictamen A.J. - D.O.C. N° 480/2019, de fecha 11 de julio de 2019. /

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 32/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado. /

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales y administrativas; /

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS /**

**RESUELVE:** /

**Artículo 1°** Aprobar la ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 220/2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - PLURIANUAL - I.D. N° 280.088, en la que conste el reajuste de precios correspondiente a un monto total de G. 163.230.040 (Guaraníes Ciento Sesenta y Tres Millones, Doscientos Treinta Mil, Cuarenta), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. /

**Artículo 2°** Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables. /

**Artículo 3°** Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2005. /

A.V./L.S.

*Abg. Lourdes SAFI*  
ASESORIA JURIDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS

Enrique Aquino - J.  
D.G.O. - D.G.  
M.S.P. y B.



...///  
Bogado  
Director General  
General de Administración y Finanzas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1422

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 220/2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" - PLURIANUAL - I.D. N° 280.088.-**

27 de setiembre de 2019.-  
Hoja 05/05

**Artículo 4°** Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta en base al Art. 15, de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud./

**Artículo 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO**  
**DIRECTOR GENERAL**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MARIA MERCEDES BENTEZ	
RECIBIDO: MSPYBS - DOC	
FECHA: 27 SET. 2019	HORA: 16:44
N° 76568/19	FIRMA:

A.V./L.S. **ABG. LOURDES Y. SAFFI**  
ASESORIA JURIDICA - DOC  
MAT. N° 4716 - MSP y BS

Enrique Aquino - Jefe  
D.G.A.F. - D.G.A.F.  
M.S.P. y B.S.  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**DICTAMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS A.T. / D.O.C. N° 09/19**

**A** : **Sra. Laura Ma. Ojeda N., Encargada de Despacho**  
Dirección Operativa de Contrataciones - DGAF

**De** : **Lic. Anicia C. Romero, Asesora Técnica**  
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.

**REF.** : EXPEDIENTE N° 76.568 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 – “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT” – PLURIANUAL - EMPRESA: DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S.R.L. – CONTRATO ABIERTO N° 220/2015.- **REAJUSTE DE PRECIO.**-

**FECHA** : **Asunción, 10 de julio del 2019.-**

Me dirijo a Ud., a efectos de presentar el desglose de la fórmula, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 63/2014 – “Adquisición de Insumos Varios Para Hospitales Especializados e INAT” – Plurianual – Contrato Abierto N° 220/2015 – ID N° 280.088.-

**Que**, en base a las documentaciones que se tiene a la vista; esta asesoría procede al desglose de fórmula propuesto en el CGC 13.1, que expresa cuanto sigue:

<b>CGC 13.1</b>	<p><b><u>EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.</u></b></p> <p>Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio cuando exista un aumento de 300 puntos en tipo del mercado abierto comprador (emitido por B.C.P.) de la moneda dólar con respecto a la moneda guaraní, la fórmula de reajuste de precios por variación del tipo de cambio:</p> $V_1 = P * \{(C_{mc}/C_o) - 1\}$ <p><b>P</b> = Precio de los bienes <b>C<sub>mc</sub></b> = <u>Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.</u> <b>C<sub>o</sub></b> = Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día del Acto de Apertura de Sobres.</p> <p><b>No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.</b></p>
---------------------	---

  
**LIC. ANICIA C. ROMERO**  
ASESORA TÉCNICA  
D.O.C. - MSP Y BS



**Fórmula desglosada:**

**Factura N° 001 – 001 – 0001569**

$$V1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V1 = 12.158.100 * \{(5985,66/4933,84)-1\}$$

$$V1 = 12.158.100 x 0.213 =$$

$$V1 = \mathbf{2.589.675.-}$$

1.051,82 Puntos de aumento

**Factura N° 001 – 001 – 0001572**

$$V1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V1 = 38.051.895 * \{(5985,66/4933,84)-1\}$$

$$V1 = 38.051.895 x 0.213 =$$

$$V1 = \mathbf{8.105.054.-}$$

1.051,82 Puntos de aumento

**Factura N° 001 – 001 – 0001573**

$$V1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V1 = 17.779.320 * \{(5985,66/4933,84)-1\}$$

$$V1 = 17.779.320 x 0.213 =$$

$$V1 = \mathbf{3.786.995.-}$$

1.051,82 Puntos de aumento

**Factura N° 001 – 001 – 0001580**

$$V1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V1 = 72.732.990 * \{(5925,29/4933,84)-1\}$$

$$V1 = 72.732.990 x 0.200 =$$

$$V1 = \mathbf{14.546.598.-}$$

991,45 Puntos de aumento

**Factura N° 001 – 001 – 0001587**

$$V1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V1 = 12.460.000 * \{(5925,29/4933,84)-1\}$$

$$V1 = 12.460.000 x 0.200 =$$

$$V1 = \mathbf{2.492.000.-}$$

991,45 Puntos de aumento

**Factura N° 001 – 001 – 0001586**

$$V1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V1 = 642.123.590 * \{(5925,29/4933,84)-1\}$$

$$V1 = 642.123.590 x 0.200 =$$

$$V1 = \mathbf{128.424.718.-}$$

991,45 Puntos de aumento

  
LIC. ANICIA Z. ROMERO  
ASESORA TÉCNICA  
D.O.C. - MSP Y BS



**Factura N° 001 – 001 – 0001623**

$$V1 = P * \{(Cmc/Co)-1\}$$

$$V1 = 14.600.000 * \{(6043,83/4933,84)-1\}$$

$$V1 = 14.600.000 * 0.225 =$$

$$V1 = 3.285.000.-$$

1.109,99 Puntos de aumento

En este sentido, el monto del reajuste asciende a **G. 163.230.040** (ciento sesenta y tres millones, doscientos treinta mil, cuarenta).-

**Observación:**

- Han sido verificados los tipos de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P. Guaraní/Dólar Americano, tanto del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura como en el día de la Apertura de Ofertas.

- Contrato.

- Acta de Apertura.

**Facturas:** 001/001/0001569/1572/1573/1580/1587/1586/1623.-

- Se han verificado la variación en el tipo de cambio cuando exista un aumento de 300 puntos.

- Solicitamos detallar tanto en las Resoluciones como en los Dictámenes, las fórmulas de Reajuste con su desglose correspondiente. (El mismo corresponde a requerimientos realizados por la DNCP, según Nota DNCP N° 22868/2011 de fecha 21 de octubre del 2011).

- Debe contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

De conformidad a lo expuesto, esta Asesoría Técnica sugiere proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

***Es mi dictamen,***

  
LIC. ANICIA C. ROMERO  
ASESORA TÉCNICA  
D.O.C. - MSP Y BS

**A: Asesoría Jurídica – D.O.C., para dictamen jurídico.**